



ORDEN de 31 de julio de 2012 por la que se convoca la suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2012/2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050163)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El régimen jurídico de los conciertos educativos se encuentra regulado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La normativa básica estatal, de carácter reglamentario, se encuentra determinada en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos.

Mediante el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, se establecen las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

El régimen de los conciertos educativos, establecido en las citadas leyes orgánicas, se enmarca en el artículo 27 de la Constitución, que reconoce la libertad de enseñanza junto con el derecho a la educación como pilares fundamentales de la ordenación de nuestro sistema educativo. Por medio del régimen de conciertos se materializa el sostenimiento con fondos públicos de los centros docentes privados que, junto a los de titularidad pública, contribuyen a hacer eficaz el derecho a la educación gratuita, siempre que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable.

Asimismo, es necesario destacar la incidencia que ha tenido en la tramitación de la presente Orden las especiales circunstancias por las que ha atravesado la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Por la presente Orden se convoca la suscripción de conciertos educativos para los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, así como la modificación de los conciertos en los niveles educativos anteriores y en las enseñanzas postobligatorias de Bachillerato, ciclos formativos de Formación Profesional y programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Los centros docentes privados que en el curso 2012/2013 deseen acogerse por primera vez al régimen de conciertos educativos, o bien deseen modificar el concierto que tuviesen suscrito, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Cultura en los términos previstos en la presente Orden.



3. Los conciertos suscritos o renovados se entenderán prorrogados cada curso escolar en el mismo número de unidades concertadas por nivel educativo, por lo que no precisarán solicitud, lo cual se hará constar en la resolución de la convocatoria con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la presente Orden.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Administración educativa podrá proceder a la modificación de oficio de los conciertos educativos, previa audiencia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir del curso 2009/2010.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán acceder al régimen de conciertos los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas por la Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Para poder acogerse al régimen de conciertos los centros privados deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa educativa aplicable y estar debidamente autorizados para impartir las enseñanzas que constituyen el objeto del concierto. No obstante lo anterior, podrá concederse excepcionalmente concierto a unidades que se encuentren en trámite de autorización, de conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero. El concierto que, en su caso, se conceda para dichas unidades, estará condicionado a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso 2012/2013.
3. Los centros privados de nueva creación que vayan a impartir enseñanzas comprendidas en la educación básica y deseen acogerse al régimen de conciertos lo solicitarán al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa. De no solicitarlo en tal momento no podrán acogerse a dicho régimen hasta que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su autorización. Las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los centros privados de nueva creación sobre los requisitos necesarios para poder acogerse al régimen de conciertos.

Artículo 3. Enseñanzas.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar concierto educativo para las siguientes enseñanzas:
 - a) Segundo ciclo de Educación Infantil. Podrán acogerse al régimen de conciertos los centros educativos que impartan enseñanzas al alumnado de 3 a 6 años y cumplan los requisitos exigidos.
 - b) Educación básica. Los centros privados podrán solicitar el concierto para las enseñanzas de carácter obligatorio en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, siempre que cumplan los requisitos exigidos.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 19/2009, de 6 de febrero, no se suscribirán nuevos conciertos correspondientes a los niveles postobligatorios, sin perjuicio de las modificaciones que se concedan a solicitud de los interesados o se acuerden de oficio por la Administración educativa.



3. Los centros privados específicos de Educación Especial podrán solicitar la suscripción o modificación de conciertos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, educación básica obligatoria, así como las enseñanzas postobligatorias, Programas de Cualificación Profesional inicial o de transición a la vida adulta.
4. Los conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Especial atenderán a que las necesidades educativas del alumnado no puedan satisfacerse mediante las medidas de atención a la diversidad establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y los recursos específicos, personales o técnicos, de los centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

Artículo 4. Créditos.

1. Los importes que se deriven de la aplicación de la presente Orden para el sostenimiento de los centros concertados durante el curso 2012/2013 se imputarán a los siguientes programas:

- a) Programa 222A: Educación infantil y primaria:

- Educación Infantil y Primaria:

Para la consecución de los fines pretendidos en estos niveles educativos, y para los meses de septiembre a diciembre de 2012, se destinarán las cantidades máximas de 3.714.324,98 euros, con cargo al Superproyecto 2006.13.06.9014, Proyecto 2006.13.06.0018 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222A.470.00, y 9.077.250,38 euros, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222A.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 27.832.031,75 euros, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9002, Proyecto 2000.13.06.0004 y Aplicación Presupuestaria 2013.13.02.222A.470.00, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

La ayuda destinada a sufragar el coste de la enseñanza de Educación Infantil será cofinanciada por la Administración General del Estado, en virtud de los Acuerdos del Consejo de Ministros que se adopten a tales efectos.

- b) Programa 222B: Educación Secundaria y Formación Profesional:

- Educación Secundaria Obligatoria:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 8.546.964,03 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2000.13.06.0006 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 18.700.529,97 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

- Bachillerato:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 492.001,55 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2003.13.06.0001 y



Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 1.079.062,62 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

— Formación Profesional:

Para la consecución de los fines pretendidos en este nivel educativo, se destinará la cantidad de 815.211,53 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9003, Proyecto 2001.13.06.0007 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222B.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 1.851.167,70 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

c) Programa 222C: Educación Especial, Enseñanzas Artísticas e Idiomas:

— Atención a la Diversidad:

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 1.615.453,00 euros, para los meses de septiembre a diciembre de 2012, con cargo al Superproyecto 2000.13.06.9005, Proyecto 2000.13.06.0009 y Aplicación Presupuestaria 2012.13.02.222C.470.00. Con relación a los dos primeros cuatrimestres del año 2013, se destinará la cantidad de 3.457.756,27 euros, realizándose el ajuste derivado de la aplicación de los módulos económicos aprobados para dicho ejercicio.

2. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes privados que deseen la suscripción de un concierto educativo por primera vez, o modificar el que ya tuviesen suscrito, deberán presentar la correspondiente solicitud, según los modelos que figuran en el anexo de la presente Orden, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, ante la Delegación Provincial de Educación en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros; asimismo podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.



3. Las solicitudes deberán estar firmadas por los titulares de los respectivos centros docentes; si la titularidad corresponde a una persona jurídica, la solicitud irá firmada por quien ostente la representación de aquélla, debidamente acreditada.
4. Los centros que deseen suscribir o modificar el concierto educativo deberán acompañar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria explicativa que deberá especificar:
 - Alumnado matriculado en el curso 2011/2012, indicando su distribución por niveles y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará, además, la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos y familias profesionales. En el caso de Educación Especial, se indicará la distribución según sus características debidamente evaluadas por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - En caso de solicitar concierto de apoyo educativo, relación nominal y sucinta caracterización individualizada del alumnado con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas, según se trate. El alumnado que se incluya como de necesidades educativas especiales deberá estar debidamente evaluado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Consejería de Educación y Cultura.
 - Términos en que se satisfacen necesidades de escolarización de acuerdo con la demanda existente en el municipio donde se ubique el centro o, en su caso, en la comarca correspondiente.
 - Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.
 - Experiencias pedagógicas realizadas en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo, cuando en la programación del centro estén contempladas.
 - Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).
 - b) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En los modelos de solicitud se consignará un espacio para que los titulares autoricen expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.
 - c) Declaración responsable del solicitante de no recibir otras subvenciones de ningún ente público o privado para la misma finalidad; así como que no se perciben de las madres y padres del alumnado cantidades que suponga, directa o indirectamente, una contrapartida económica por impartir las enseñanzas en el nivel educativo objeto del concierto, salvo en el supuesto de conciertos en régimen singular formalizados en los niveles de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior.



- d) Declaración responsable del solicitante del concierto de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de percepción indebida de cantidades o, en su caso, acreditación documental de reintegro de las mismas.
- e) Cuando la titularidad de un centro que desee suscribir por primera vez un concierto educativo corresponda con una cooperativa, se acompañará declaración expresando que los Estatutos no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos; a dicha declaración se acompañará una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 6. Examen de las solicitudes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres examinarán las solicitudes presentadas y verificarán que las mismas aportan toda la documentación exigida; en caso contrario requerirán al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución administrativa dictada al efecto.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las Delegaciones Provinciales de Educación trasladarán las solicitudes a los Servicios de Inspección para que elaboren los correspondientes informes.
3. Las Delegaciones Provinciales de Educación pondrán a disposición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos las solicitudes presentadas, acompañadas de los informes emitidos por los Servicios de Inspección.

Artículo 7. Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:
 - a) Presidente:
 - La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Tres funcionarios de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, de los cuales al menos dos pertenecerán al Servicio de Inspección.
 - Un funcionario del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación.
 - El titular del Servicio de Coordinación de la Delegación Provincial de Educación, o persona en quien delegue.
 - Dos vocales designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), representantes de localidades donde radican centros concertados.



- Dos profesores designados por las organizaciones sindicales mayoritarias en el ámbito de la enseñanza privada de la provincia.
 - Dos vocales designados por los sindicatos más representativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos miembros designados por la federación de madres y padres del alumnado más representativa en el ámbito provincial de la enseñanza concertada.
 - Dos representantes de los titulares de los centros docentes concertados, designados por las organizaciones más representativas en el ámbito de la enseñanza privada concertada de la provincia, uno de los cuales será representante de las cooperativas docentes.
- c) Secretario:
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Educación, designado por su titular.
2. Los acuerdos de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se adoptarán por la mayoría de los miembros que la compongan. El funcionamiento de las Comisiones se regirá por lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con carácter supletorio, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 3. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, a fin de examinar y evaluar las solicitudes presentadas, siendo imprescindible el conocimiento del correspondiente informe del Servicio de Inspección sobre cada una de ellas.
 4. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos formularán, sus correspondientes propuestas motivadas en los términos previstos en el Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, definiéndose sobre los siguientes aspectos:
 - a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, el Decreto 19/2009, de 6 de febrero, y en la presente Orden.
 - b) Propuesta de suscripción de nuevos conciertos, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.
 - c) Propuesta de modificación de conciertos, tanto a solicitud de los interesados como a realizar de oficio por la Administración educativa, a la vista de los informes emitidos por el Servicio de Inspección.

Artículo 8. Informes.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación estudiarán las propuestas de concertación emitidas por las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y elaborarán un informe que contemple cada una de las solicitudes presentadas y recogerá, asimismo, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. El informe se



pronunciará, en su caso, sobre las modificaciones de oficio propuestas por la Administración educativa.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación la siguiente documentación:
 - a) Las solicitudes presentadas.
 - b) Las propuestas emitidas por la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.
 - c) El informe de la Delegación Provincial de Educación, acompañado de la documentación necesaria que se determinen en las instrucciones dictadas al efecto.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Educación, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás aspectos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa educativa aplicable, y emitirá una propuesta provisional, teniendo en cuenta los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los centros concertados.
2. La Secretaría General de Educación procederá, a través de las Delegaciones Provinciales de Educación, a dar trámite de vista y audiencia del expediente en el plazo de diez días a los solicitantes de suscripción o modificación, para que presenten las alegaciones y aporten los documentos que estimen procedentes a su derecho, así como respecto de aquellos centros de los que se proponen modificaciones de oficio.
3. A la vista de las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Secretaría General de Educación dictará propuesta definitiva de resolución sobre la concesión o denegación de los conciertos solicitados, así como de las modificaciones propuestas de oficio, que elevará a la Consejera de Educación y Cultura.

Artículo 10. Resolución.

1. Vista la propuesta definitiva de resolución, y previo informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Junta de Extremadura, la Consejera de Educación y Cultura dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución decidirá todas las solicitudes de suscripción o modificación presentadas, así como las posibles modificaciones acordadas de oficio por la Administración educativa, debidamente motivadas, e incluirá la relación de los conciertos educativos prorrogados.
3. Los nuevos conciertos educativos que se suscriban tendrán una duración de un curso escolar hasta la finalización del vigente período cuatrianual en el curso 2012/13, salvo su extinción previa.

Artículo 11. Formalización del concierto.

1. La suscripción de nuevos conciertos educativos se formalizará, en el plazo establecido en la legislación básica, en documento administrativo ajustado a los modelos aprobados mediante Orden de 28 de mayo de 2009 (DOE núm. 112, de 12 de junio de 2009).



2. Las modificaciones de los conciertos educativos renovados en el curso 2009/2010 se reflejarán en las correspondientes diligencias de modificación de los documentos de formalización de los conciertos.
3. La formalización los conciertos suscritos, así como las diligencias de modificación, se realizarán por cuadruplicado correspondiendo su firma, por la Administración educativa, a los Delegados Provinciales de Educación; y por los centros privados a sus titulares o sus representantes, cuando sean personas jurídicas.

Disposición adicional primera. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta Orden, en el que se utiliza la forma del masculino genérica, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición adicional segunda. Calendario de escolarización.

Lo dispuesto en la presente Orden se adecuará a lo establecido en el calendario fijado por la normativa relativa a la escolarización para el curso 2012/2013.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de julio de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO**

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
 CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ	Nº. unidades solicitadas	
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		
MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
<input type="checkbox"/> 1º curso		
<input type="checkbox"/> 2º curso		
<input type="checkbox"/> 3º curso		

_____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración educativa para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F:
Representante del titular:	D.N.I:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13	
APOYOS COMPENSATORIOS	Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13	
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo. _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



G GOBIERNO DE EXTREMADURA
C Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
 CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO	
ENSEÑANZAS		Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
APOYOS COMPENSATORIOS 1º y 2º CURSO DE E.S.O.		Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13
<input type="checkbox"/> Alumnado con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnado de minorías étnicas o socioculturales			
APOYOS COMPENSATORIOS 3º Y 4º CURSO DE E.S.O.		Nº. alumnado escolarizado 2011/12	Nº. apoyos solicitados 2012/13
<input type="checkbox"/> Alumnos con necesidades educativas especiales			
<input type="checkbox"/> Alumnos de minorías étnicas o socioculturales			

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



G GOBIERNO DE EXTREMADURA
C Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA BACHILLERATO.
 CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

MODALIDADES	Nº. unidades concertadas 2011/12
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

MODALIDADES	Nº. unidades solicitadas 2012/13
▪ ARTES	
▪ CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
▪ HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Nota: (1) Indicar las modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



G GOBIERNO DE EXTREMADURA
C Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE CONCIERTO PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.
 CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO			
ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Nº. unidades concertadas 2011/12		Nº. unidades solicitadas 2012/13	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				
PROGRAMAS DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	MÓDULO SEGÚN DISCAPACIDAD	PTVA	PCPI	PTVA	PCPI
	<input type="checkbox"/> Auditivos				
	<input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad				
	<input type="checkbox"/> Plurideficientes				
	<input type="checkbox"/> Psíquicos				

(P.T.V.A. : Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta; P.C.P.I. : Programa de Cualificación Inicial)

_____ a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTOS PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		
Denominación:		

PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

_____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autonómica de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCIERTO PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.
CURSO ACADÉMICO 2012/2013**

I. DATOS DEL CENTRO	
Nombre del titular:	N.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:	Código:
Domicilio:	Localidad:
Municipio:	Provincia:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	Nº. unidades concertadas 2011/12	Nº. unidades solicitadas 2012/13
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		
Denominación		

_____ a _____ de _____ de 2012

Fdo.: _____

Se AUTORIZA a la Administración Autónoma de Extremadura para comprobar que el titular del centro se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autónoma y con la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria pero de no otorgarse se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar en el presente documento serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, 6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

